



**B E C E R R A      A D V O C A T S**  
**Còrsega, 299, 1<sup>er</sup>. – 08008 BARCELONA**  
**TEL. (93) 317 04 20 - FAX: (93) 318 61 07**

**Circular 15/2015**

**NOVEDADES EN LA DEDUCCION POR DONATIVOS CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2015.**

La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades (BOE núm. 288 de 28 de noviembre), introduce modificaciones en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, que afectan al mecenazgo y, concretamente, incrementan los tipos de deducción aplicable, por los donativos realizados por las personas físicas y/o jurídicas a fundaciones acogidas al régimen fiscal especial.

Con efectos desde el 1 de enero de 2015:

- A) Se incrementa el porcentaje de deducción aplicable por las personas físicas en su IRPF, del 25% al 30%, si bien transitoriamente para 2015 dicho porcentaje queda establecido en el 27,5%. Además, los primeros 150 euros para el conjunto de donativos de cada contribuyente del IRPF tienen una deducción del 75% (50% en 2015).
- B) Se estimula la fidelización de las donaciones, realizadas tanto por personas físicas como por personas jurídicas:
  - 1.- Las personas físicas podrán aplicar una deducción del 35% (en vez del 30% general) por el exceso sobre 150 euros donados, siempre que se hayan efectuado donativos a la misma entidad en los últimos tres años (dicho porcentaje se sitúa en el 32,5% en el ejercicio 2015).
  - 2.- Las donaciones fidelizadas durante un mínimo de 3 años, realizadas por las personas jurídicas, tendrán derecho a una deducción en el impuesto sobre Sociedades del 40%, si bien en 2015 dicho porcentaje se fija en el 37,5%.